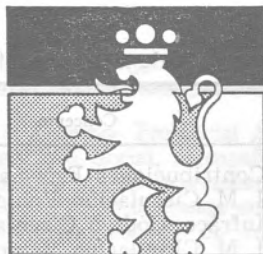


Rv. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 26 de Abril de 1990

Núm. 94

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL DEMARCAION DE ASTORGA

C/ Juego de Cañas, 12

EDICTO

Don Jesús del Riego Prieto, Recaudador Provincial de Corporaciones y Organismos de la Demarcación de Astorga.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que al final se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de esta Diputación Provincial, la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º-3-c) del Real Decreto 1.174/87, en concordancia con los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en esta relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tri-

butaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Resultando que los deudores que después se relacionan, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
AYUNTAMIENTO: ASTORGA			
Aguado García, Joaquín Miguel	Apertura establecimiento	1989	24.300
Alija Posada, Marina	Cambio titularidad sepult.	1986	1.875
De Blas Valbuena, Juan Manuel	I. M. Circulación Vehículos	1986	3.300
Boo Viz, Clara M.ª	I. M. Circulación Vehículos	1989	2.392
Carvalho Concalves, Juan Emilio	I. M. Circulación Vehículos	1987	3.560

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Cooperativa Virgen del Pilar	Contribuciones Especiales	1987	68.306
Comp. Leonesa de Nutric. Animal	I. M. Circulación Vehículos	1988	935
Construcciones Vidal	Infrac. Código Circulación	1987	1.000
Da Rocha Da Silva, Manuel	I. M. Circulación Vehículos	1989	6.042
Fernández Glez., José Manuel	I. M. Circulación Vehículos	1987	3.560
Fernández López, Manuel	I. M. Circulación Vehículos	1989	2.892
Fernández Prieto, Luis	Infrac. Código Circulación	1988	1.000
García González, Angel	Licencia Obras	1986	4.250
González Fernández, Dolores	Imp. s/valor terrenos	1986	11.322
González García, David	I. M. Circulación Vehículos	1989	4.028
González García, Manuel	I. M. Circulación Vehículos	1989	2.892
Jiménez Jiménez, Antonio	Sepulturas	1985	1.875
Josa Luengo, Teodoro	Imp. s/valor terrenos	1988	376
Lobato Prieto, Miguel	Licencias Urbanísticas	1988	1.000
Martínez García, José Luis	I. M. Circulación Vehículos	1989	292
Martínez García, Julián	I. M. Circulación Vehículos	1988	1.955
Martínez Rguez., M. Carmen	Concesión titular sepultura	1986	7.500
Matinot Camarrasa, M. ^a Teresa	Imp. s/increm. valor terrenos	1988	120.571
Matinot Camarrasa, M. ^a Teresa	Imp. s/increm. valor terrenos	1988	138.903
Matinot Camarrasa, M. ^a Teresa	Imp. s/increm. valor terrenos	1988	18.140
Matinot Camarrasa, M. ^a Teresa	Imp. s/increm. valor terrenos	1988	31.539
Merino Glez., Alfredo	I. M. Circulación Vehículos	1987	3.560
Mosquera Suárez, Adolfo	Infrac. Código Circulación	1989	1.000
Panadero Cuartero, Juan Eduardo	I. M. Circulación Vehículos	1989	1.927
Hdos. de Paula Prieto y otros	Contribuciones Especiales	1985	70.776
Ramos García, Elías José	Infrac. Código Circulación	1986	2.000
Rguez. Trabajo, Agustín	I. M. Circulación Vehículos	1989	2.892
Romero Fdez., Alejandro	I. M. Circulación Vehículos	1989	3.588
Santos de Paz, Lourdes	Licencia Obras	1986	1.000
Santos Pérez, José Francisco	I. M. Circulación Vehículos	1989	1.928
Vidal Gandos, Germán	I. M. Circulación Vehículos	1988	2.465
AYUNTAMIENTO: BRAZUELO			
Villalba Tornero, Andrea	Contribución Urbana	1988	10.010
AYUNTAMIENTO: SANTA COLOMBA DE SOMOZA			
Valero, José Luis	Contribución Urbana	1988	353
Valero, José Luis	Contribución Urbana	1988	424
Valero, José Luis	Contribución Urbana	1988	141
AYUNTAMIENTO: VILLAREJO DE ORBIGO			
Alvarez López, Manuel	Contribuciones Especiales	1989	4.215
Fernández Viescas, Fermín	Contribuciones Especiales	1989	14.031

Astorga, 28 de marzo de 1990.—El Recaudador, Jesús del Riego Prieto.—El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 3166

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de León

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, la relación de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas pertenecientes al citado municipio, redactada según la revisión catastral efectuada con los datos suministrados por el IRYDA y los existentes en el Área de Catastro e Inspección Rústica de esta Gerencia. Así mismo, se encontrará expuesta la colección de planos resultante de la citada revisión.

Las reclamaciones sobre los datos contenidos en la documentación ex-

puesta, se dirigirán al Ilmo. Sr. Gerente Territorial de León y deberán estar informadas por la Junta Pericial del Ayuntamiento, donde deberán presentarse.

León, 16 de abril de 1990.—El Gerente Territorial, José M.^a Piñero Campos. 3498

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y S. S. en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el pro-

cedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 369/90, incoado contra la Empresa Construcciones Flórez Ayuso, S. A., por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (BOE 04-08-84), se ha dictado una resolución de fecha 6 de abril de 1990, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dct. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Flórez Ayuso, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciséis de abril de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 3502

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 295/90 Seguridad Social, a la Empresa Lucas Almirante Armendáriz, con domicilio en La Cárcava, s/n., Villalquilambre (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lucas Almirante Armendáriz y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de marzo de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 2898

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 379/90 Seguridad Social, a la Empresa David Oviedo Juárez, con domicilio en calle Cristo, 8, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15.4.1988), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación

ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa David Oviedo Juárez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de marzo de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 2898

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 433/90 Obstrucción a la Empresa Santa Claus Bierzo, S. A., con domicilio en Avda. España, 33, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. del 15), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Santa Claus Bierzo, Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de marzo de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 2898

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 457/90 Seguridad Social, a la Empresa Santa Claus Bierzo, S. A., con domicilio en Avda. de España, 33, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social (B.O.E. 15.4.88),

proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Santa Claus Bierzo, Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de marzo de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 2898

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 708/90 Obstrucción, a la Empresa Javier Acebo Vidal, con domicilio en calle Cervantes, 14, Bembibre (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Javier Acebo Vidal y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de marzo de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 2898

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción

número 713/90 Seguridad Social, a la Empresa Javier Acebo Vidal, con domicilio en calle Cervantes, 14, Bembibre (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Javier Acebo Vidal y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de marzo de 1990. — Fernando José Galindo Meño. 2898

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 715/90 Seguridad Social, a la Empresa Fernando dos Santos Monteiro, con domicilio en c/ La Escuela, s/n., Otero de las Dueñas (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Fernando dos Santos Monteiro y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de marzo de 1990. — Fernando José Galindo Meño. 2898

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 716/90 Seguridad Social, a la Empresa Fernando dos Santos Monteiro, con domicilio en c/ La Escuela, s/n., Otero de las Dueñas (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22 de julio), proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Fernando dos Santos Monteiro, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de marzo de 1990. — Fernando José Galindo Meño. 2898

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 27 de marzo de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-4404-M.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.607.579.

Titular del vehículo: Hilario Suárez Arias.

Domicilio: Fray Luis de León, 6.

Población y provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-18.626-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 5, mes 2, año 1990, hora 13.20, carretera N-630, n.º p. kilométrico 135.

Hecho denunciado: Transportar un cargamento de azúcar a granel desde Venta de Baños (Palencia) a Asturias teniendo un PMA de 38.000 Kg., arrojando en báscula de la Junta de Castilla y León un peso bruto de 39.180 Kg. Exceso: 1.180 Kg. 3 %.

Precepto infringido: Art. 142-e Ley 16/87. — Precepto sancionador: Art. 143-1. Ly 16/87. — Posible sanción: 12.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30

de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1408/1986 de 26 de mayo - B.O.E. 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 3446

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación, contra D. Jaime Callado Saguillo por débitos por los conceptos de Agua, I.V.A. agua, Basura, I.V.A. basura, y Alcantarillado, ejercicios 1985 a 1989 inclusivos; Impto. Mop. de Circulación de Vehículos, ejercicios 1987, 1988 y 1989; Impto. de Radicación, ejercicios 1987, 1988 y 1989; Terrazas-Miradores, ejercicio 1989 y Multas, ejercicio 1989; siendo el importe por principal de 240.174 ptas.; 48.035 pesetas del recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses de demora, a resultas, lo que hace un total conjunto de 388.209 ptas., se ha dictado en fecha 10 de abril de 1990, la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por el Sr. Tesorero Municipal con fecha 9 de abril de 1990, la enajenación en pública subasta, del derecho embargado al deudor D. Jaime Callado Saguillo, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos que ascienden a la cantidad de 388.209 ptas. por principal, recargo de apremio y gastos, costas e intereses de demora a resultas, por diligencia de embargo de fecha 10 de octubre de 1989; procédase a celebrar dicha subasta para el día 17 de mayo de 1990, a las 11 horas, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en c/ Doce Már-

tires, 10 y, obsérvense en su tramitación, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, al arrendador del local del derecho embargado, y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios si los hubiere y, expónganse los edictos en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de esta Recaudación y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia".

En cumplimiento de dicha providencia se publica y notifica el presente edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º—Bien a enajenar: Lote único. Derecho de traspaso y arriendo de local comercial, sito en la c/ Joaquín Vedruna, n.º 8, bajo, de León, dedicado a la actividad de Bar-Restaurante, denominado "Restaurante Jaica", por el que satisface una renta mensual de 90.000 ptas. El local tiene una superficie útil de 266,70 m/2.

Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación: 8.000.000 de ptas.

Postura mínima admisible: 5.333.333 pesetas.

Valor pericial y tipo de subasta en segunda licitación: 6.000.000 de ptas.

Postura mínima admisible: 4.000.000 de pesetas.

2.º—Todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta fianza de, al menos, el veinte por ciento del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Municipal, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá, por los mayores perjuicios que sobre el impote de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º—Los bienes se pueden adjudicar en calidad de ceder a un tercero, si así se manifiesta en el momento mismo de aprobarse el remate.

5.º—El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el derecho subastado, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

7.º—En caso de no ser enajenado el derecho subastado en primera licitación, acto seguido, se iniciará una segunda, con una rebaja del veinti-

cinco por ciento del valor pericial y, deno ser adjudicado en ésta, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes y, si tampoco la almoneda diese resultado, se procurará realizar la venta por el procedimiento de gestión directa que establece el art. 141 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—El adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendador. (Art. 32-2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

9.º—La aprobación del remate o de la adjudicación, quedará en suspenso, por si notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta, éste hace valer su derecho de tanteo y retracto, en el plazo de treinta días, a partir de dicha notificación. (Art. 31-1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

10.º—Los acreedores hipotecarios o pignoraticios si los hubiere, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

León, 18 de abril de 1990.—El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.

3545 Núm. 2348—10.728 ptas.

IGÜENA

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 26.02.90 y 9.04.90, respectivamente, se han aprobado los siguientes documentos:

—Proyecto de las obras de "Casa de Cultura en Espina de Tremor, 2.ª fase", redactado por los Arquitectos D. Javier Ezcurdia y D. Jesús Martínez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 2.500.000.

—Proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en Tremor de Arriba, 5.ª fase", redactado por el Ingeniero D. Isidro Balboa, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 22.920.391 pesetas.

—Proyecto de las obras de "Acondicionamiento camino de acceso a Almagarinos", redactado por el Ingeniero D. Isidro Balboa, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 18.200.000 pesetas.

—Proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en Igüena, segunda fase", redactado por el Ingeniero D. Isidro Balboa, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 14.500.000 pesetas.

—Proyecto de las obras de "Renovación del alumbrado público en Espina de Tremor", redactado por el Perito Industrial D. José Luis Alonso,

cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 5.112.500 pesetas.

Los citados documentos se someten a información pública, por medio del presente y, por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formular contra los mismos cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüena a 10 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3461 Núm. 2349—846 ptas.

CUADROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo último el expediente de solitud de un aval por importe de 1.500.000 pesetas que garantice a la Dputación de León el pago de la aportación municipal de la obra "Pavimentación de calles en La Seca. 5.ª fase", se expone al público durante quince días hábiles en las oficinas municipales al objeto de revisión y reclamación en su caso.

Cuadros a 10 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3462 Núm. 2350—270 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación y ejecución de las obras de construcción de la 1.ª fase de un Campamento Público de Turismo en el pueblo de San Justo de la Vega, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 11 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3463 Núm. 2351—324 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

El Ayuntamiento de mi Presidencia tramita expediente para la segregación de una parcela de terreno enclavada en la finca municipal conocida con el nombre de "Eras de Abajo" y para la cesión de esta parcela, de forma gratuita, a la Junta de Castilla y León con el fin de que la Comunidad Autónoma construya en ella un Centro Sanitario de Asistencia Primaria.

El expediente queda expuesto al público por término de 15 días há-

biles contados a partir de aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo consideren conveniente, pudiéndose presentarse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

Mansilla de las Mulas a 11 de abril de 1990.—El Alcalde-Pte., Octavio Barredo Llorente.

3464 Núm. 2352—450 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de D. Pedro Rodríguez Celada se ha solicitado licencia para instalar un taller de chapa y pintura de coches, en Villaobispo de las Requeiras, en la finca núm. 18 de la calle Real, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre a 28 de marzo de 1990. — El Alcalde, Manuel García Santos.

3506 Núm. 2353—1.512 ptas.

★★

Por parte de Laybry, S. L., se ha solicitado licencia para instalar fábrica de géneros de punto, en Villaquilambre, Ctra. León-Collanzo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre a 21 de marzo de 1990. — El Alcalde, Manuel García Santos.

3507 Núm. 2354—1.440 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 6 de abril de 1990, ha otorgado su aprobación al proyecto de obras de pavimentación de calles en Quintanilla de Sotillas, 2.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Rodríguez Gutiérrez,

con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.000.000 de pesetas.

El mencionado proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los posibles interesados o afectados por las obras que contiene, presenten en el referido plazo las alegaciones y sugerencias que convengan a sus intereses, y si no hubiere ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 9 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3473 Núm. 2355—432 ptas.

PARAMO DEL SIL

Por D. Felipe García Tejón, se ha solicitado la devolución de fianza definitiva de aprovechamiento de pastos de Primout, año 1989, por importe de 5.400 ptas., lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran tener derechos exigibles al adjudicatario.

Paramo del Sil, 10 de abril de 1990. El Alcalde (ilegible).

3482 Núm. 2356—1.080 ptas.

BOÑAR

Aprobados los padrones tributarios por abastecimiento de agua y recogida domiciliar de basuras, correspondientes a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1989, así como al 1.º trimestre de 1990, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el periodo de exposición, no se hubiere formulado, frente a los mismos, reclamación o reparo alguno.

Periodo de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en el recargo del 20 por ciento si las hacen efectivas a partir

del día siguiente al de la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos se harán efectivos en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Boñar, en horario de 9 a 14 horas.

Boñar, 10 de abril de 1990.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

3483 Núm. 2357—720 ptas.

VEGAQUEMADA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Vegaquemada (León), en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas por las que se ha de regir el concurso para la ejecución de las obras "Construcción de Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Asunción", primera fase, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de "Construcción de Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Asunción, en Vegaquemada" con arreglo al proyecto técnico de don Macario Prieto Escanciano, desglosada la 1.ª fase.

Tipo: Sesenta y cinco millones (65.000.000) de pesetas, IVA y dirección de la obra incluidos, a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Pago: Contra certificación de obra ejecutada, expedida por el Director Técnico. Se hará mensualmente de las obras ejecutadas en el mes anterior. Todas las certificaciones serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Fianza provisional: Cuatrocientas cincuenta mil (405.000) pesetas.

Fianza definitiva: Un millón cuatrocientas treinta mil (1.430.000) pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. E., en horas de diez a catorce.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre 1 la documentación relacionada en los once primeros puntos de la cláusula 4.ª. En el sobre 2 la oferta económica.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado por los licitadores.

Clasificación requerida: Grupo "C", Subgrupo "C 2", categoría "e".

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente, en acto público y en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y a las doce horas.

Modelo de proposición 2.º sobre:

D., con domicilio en, calle, núm., provisto de D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de,) enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* n.º, de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso de la primera fase para la construcción de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Asunción, en Vegaquemada, se compromete a su realización, con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por la cantidad de pesetas (se advierte que será desechada la proposición que no exprese la cantidad en pesetas y en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Vegaquemada, 9 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3475 Núm. 2358—6.480 ptas.

VILLAMEJIL

Don Gonzalo García Álvarez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villamejil.

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1990 y con la asistencia de seis de los nueve Concejales que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en Castrillos de Cepeda, Sueros de Cepeda y Villamejil", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

"Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a estas obras de pavimentación y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 12.449.243 ptas.; siendo la suma que la Corporación soporta de 4.449.243 pesetas de las que se distribuirá un 90 % entre los beneficiarios-contribuyentes en razón a metros lineales de fachada y metros cuadrados para el caso de entradas comunes, conforme al siguiente cuadro de cuotas:

Sueros de Cepeda, calle la Iglesia, 4.375 ptas./m. lineal de fachada.

Castrillo de Cepeda:

—Calle Astorga, 3.390 ptas./m. lineal de fachada.

—Calle la Fragua, 2.190 ptas./m. lineal de fachada.

Villamejil, calles Del Río, Valbuena y La Fragua, 3.851 ptas./m. lineal de fachada.

De acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de Intervención en sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expone al público por término de 30 días por medio de anuncios que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean".

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Villamejil, 16 de abril de 1990. El Alcalde (ilegible).

3520 Núm. 2359—1.458 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

De conformidad con lo prevenido por los arts. 75/2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 6 de abril de 1990 referido al señalamiento de las cantidades a percibir por cada uno de los miembros electivos de la Corporación en concepto de asignaciones y gastos de representación.

La cantidad a distribuir es de pesetas 567.096 que representa el cuatro por ciento del presupuesto ordinario de ingresos del actual ejercicio computable a estos efectos, y se realiza la distribución de la siguiente forma:

Al Sr. Alcalde-Presidente se le asigna la cantidad de 189.032 pesetas anuales.

A cada uno de los Sres. Concejales la cantidad de 63.010 ptas. anuales.

Regueras de Arriba a 9 de abril de 1990.—El Alcalde, Manuel Martínez.

3519 Núm. 2360—612 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento D.ª M.ª Luz Perandones Domínguez, licencia municipal para apertura de local de bar en Santa María de Ordás, Plaza de D. Vicente García, se abre un periodo de información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que todo el que lo desee, pueda presentar las alegaciones y reclamaciones que estime pertinentes.

Santa María d Ordás, 10 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3522 Núm. 2361—1.296 ptas.

VILLABLINO

Por doña Emilia Riesco Almarza se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito de gas propano, en la Avda. de Laciaña, n.º 15, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villablino, once de abril de mil novecientos noventa. — El Alcalde, Pedro Fernández Álvarez.

3516 Núm. 2362—1.512 ptas.

PRADO DE LA GUZPEÑA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto, admón. patrimonio y valores de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán

examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Prado de la Guzpeña a 11 de abril de 1990.—El Alcalde, Cayo Fernández del Blanco.

3514 Núm. 2363—504 ptas.

VILLAMOL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles en Villacalabuey, 1.ª fase, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1989-1990. Remanentes, proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Daniel González Rojo y cuyo importe total asciende a cinco millones de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villamol a 11 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento inicialmente el presupuesto municipal ordinario para el año 1990, el mismo junto con su documentación se somete a información pública por término de quince días hábiles, pasados los cuales, si no se presentara reclamación alguna, será elevado a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Villamol a 11 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3517 Núm. 2364—540 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VEGA DE LOS ARBOLES

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.º—El servicio se regirá por la legislación vigente y por las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza para el suministro de agua potable a domicilio, tanto para usos domésticos, ganadería, como para usos industriales.

Artículo 2.º—Se concederá agua sola-

mente por el sistema de contador. No obstante cuando se trata de agua para obras, la Junta Vecinal si lo estima oportuno, podrá conceder agua mediante sistema de aforo o tanto alzado. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno contrato todos los vecinos o cabezas de familia que habiten en la vivienda o inmueble a abastecer, así como los ejecutores de las obras.

Artículo 3.º—Hecho imponible. Está constituido por la utilización del servicio de suministro de agua potable, teniendo la obligación de contribuir, desde el momento que tenga lugar la prestación del servicio, estando obligados los usuarios al pago de las cuotas o tasas que se establezcan. Serán responsables de este pago, los usuarios a cuyo nombre figure otorgado el contrato de suministro.

Artículo 4.º—Se tomará como base de la presente tasa, los metros cúbicos de agua consumida, según lectura del contador. Las nuevas acometidas que se produzcan abonarán una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Artículo 5.º—La red general será responsabilidad y titularidad pública por lo que su administración y mantenimiento corresponderá a la Junta Vecinal, quien cuidará que aquélla se encuentre en el correcto estado de servicio, para cumplimiento del fin a que está destinada. La Junta Vecinal llevará la red general dentro del casco del pueblo y si no está delimitado como máximo a 20 metros del último edificio.

Artículo 6.º—Tarifas. Las tarifas aplicadas por la tasa objeto de esta Ordenanza, serán las siguientes por cada usuario:

Cuota obligatoria mensual	50
Consumo hasta 25 m ³ , por cada metro	10

Estas tarifas serán renovadas tan pronto como se compruebe el consumo de agua más alto de los consumidores que puede ser el primer mes o en la lectura, como máximo, del primer cuatrimestre.

Por derechos de enganche a la red serán 30.000 ptas.

Por suministro de agua a las obras, se dispondrá de las siguientes opciones:

1.ª—Colocar contador y pagar el agua a 100 pesetas m³.

2.ª—No colocar contador y pagar el agua a 100 pesetas m³ por metro cuadrado de superficie a edificar según proyecto haciéndose efectiva la tasa antes de iniciar la obra.

3.ª—La contratación y servicio de enganche a la red general se establece en 30.000 pesetas para todos, debiendo los interesados solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal.

Todas las obras para la conducción del agua y servicio de alcantarillado desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanjas, colocación de

tuberías, llaves de paso, registro para llaves, así como todos los gastos que se originen, serán de cuenta del usuario, siempre realizados bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona delegada por ella. En el registro de la llave de paso, que deberá obligatoriamente estar en la calle, se deberá colocar una especie de gancho o similar, para caso necesario tener que levantar la tapa por si fuera preciso proceder al precintado de la llave de paso.

4.ª—Será obligatorio la instalación de un contador por cada abonado al servicio y también por cada vivienda o local de negocio o industria, si bien los contadores serán supervisados por la Junta Vecinal o persona delegada por ella y siempre deberán ser colocados en un lugar fácil de acceso y lo más próximo posible a la llave de paso. La adquisición del contador y los gastos de su instalación, reparación y en caso de sustitución, serán de cuenta del abonado.

5.ª—Queda terminantemente prohibido a propietarios, inquilinos y usuarios en general, que bajo ningún concepto o pretexto, efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y la red general.

Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general, será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte del suministro.

6.ª—En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, un abonado dispusiese del suministro de agua sin contador, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el mismo periodo del año anterior, siempre que previamente lo haya puesto en conocimiento de la Junta Vecinal, en caso contrario se girará el precio del agua al doble del mismo periodo del año anterior.

7.ª—Todo cambio de usuario o cese en el suministro, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal y si así no se hiciera, será responsable del suministro el primitivo propietario y subsidiariamente el nuevo o el dueño de la finca.

8.ª—La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez, insuficiencia de caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o causas de fuerza mayor reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el suministro en la zona o zonas que más convenga cesando en este caso todos los efectos de la concesión, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna en contra de la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del suministro de agua.

Artículo 7.º—En materia de exenciones se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local no haciendo concesiones gratuitas a particulares, Corporaciones o establecimientos que la Junta Vecinal estime convenientes.

Artículo 8.º—Cuatrimestralmente los encargados del servicio tomarán las lecturas de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la indicación si lo solicita. El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalan los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los quince días inmediatos siguientes al de la lectura cuatrimestral aludida. Pasado este plazo sin haberse producido ninguna reclamación se entenderá que el abonado está conforme con la lectura del contador. Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador, el abonado deberá pasar la lectura del contador al Servicio de Aguas dentro de los diez días siguientes al que procedía efectuar la lectura. Si por descomposición o avería del contador no se pudiera comprobar algún cuatrimestre la cantidad de agua consumida, se calculará el consumo tomando el término medio de los cuatrimestres últimos en los que el contador hubiera marchado bien. Se tomarán nota de los metros consumidos por entero, dejando las fracciones para incorporarlas como consumo al cuatrimestre siguiente.

Artículo 9.º—La cuota y tasa mensual por consumo de agua que el abonado deba satisfacer según las tarifas insertas en esta Ordenanza, se recaudará cuatrimestralmente y se pagará por cuatrimestres vencidos, dentro de los treinta días siguientes a dichos vencimientos. Transcurrido este plazo sin efectuarse el pago, se procederá a su cobro por vía de apremio sin perjuicio del corte de suministro de agua, a tenor de las disposiciones legales vigentes. Para darle nuevo servicio, deberá solicitarlo como si de nueva acometida se tratara, debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados así como las deudas pendientes.

Artículo 10.º—Las industrias de productos alimenticios que como primera materia utilicen el agua o entre ésta como componente de los productos que fabriquen, o los que deseen utilizar el agua potable y así se les autorice, es obligatorio el empleo del agua procedente de la red de abastecimiento, siéndoles de aplicación las tarifas que a este fin figuran en la presente Ordenanza.

Artículo 11.º—El abonado deberá dar aviso por escrito, de cualquier interrupción o desperfecto que advierta en su instalación particular siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

Artículo 12.º—Se suspenderán los contratos del agua por las siguientes causas:

1.ª—A petición del abonado cuando sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precintado de

la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro se aplicarán las normas establecidas para nuevo enganche.

2.ª—Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarlas de los servicios, por falta de pago de una cuota cuatrimestral o porque cometa cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza.

3.ª—Por utilizar el agua para otros fines estrictamente domésticos, como riego de jardines, llenado de piscinas o riego de huertas, salvo que figuren en el contrato establecido.

Artículo 13.º—Corresponderá al servicio de aguas ejercer una constante vigilancia para que el abastecido de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse, considerando que los encargados están autorizados por los dueños y por los inquilinos de las fincas abastecidas, para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición a cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del servicio. La persona directamente responsable de las infracciones de esta Ordenanza es el abonado.

Artículo 14.º—Serán sancionados con 5.000 pesetas los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1.ª—Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinten su contador.

2.ª—Utilizar el agua para distintos fines del contratado. Esta infracción lleva consigo, además de la multa, la privación del servicio.

3.ª—El poner impedimento a los empleados del servicio a que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.

4.ª—Efectuar cambio en el emplazamiento del contador así como alterar sus precintos.

5.ª—Utilizar agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.

6.ª—La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

7.ª—Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.

8.ª—Debido a la escasez de agua en época de ésta, se propone un suplemento de 1.000 pesetas/m³ para los consumos superiores a 1 m³ durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Artículo 15.º—La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Artículo 16.º—En caso de tener que hacer obras nuevas para el mejor abastecimiento de agua se pagará entre to-

dos los enganches solicitados. Si alguien, un buen día, solicitara un nuevo enganche pagará todos los gastos del mismo, más la parte proporcional que le corresponda por las supuestas obras realizadas desde que están aprobadas estas Ordenanzas.

La lectura de contadores se hará por medio de persona contratada, o a la corrida sin excluir a ningún usuario, serán pagados al efecto, haciéndose dicha lectura tres veces al año.

Artículo 17.º—Vigencia.—En todo lo dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su autorización por la Superioridad, para el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación por la Junta Vecinal.

Aprobación.—La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Vega de los Arboles en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1989.

Vega de los Arboles, a 26 de marzo de 1989.—El Presidente, Benjamín Martínez Fco.

3295

Núm. 2365—6 066 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid.

Cerifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 16/89.

Sentencia número 215.

Audiencia de Valladolid.—Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. Gregorio Galindo Crespo, D. Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número uno, seguidos entre partes, de una como demandante y apelante, don Isidoro Getino Robles, mayor de edad, casado, Médico, vecino de León, el que ha estado representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letra-

do don Luis Martínez González; y de otra, como demandada - apelada, doña Begoña Millán Merino, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez; y como demandados y también apelados, doña Carmen Uriarte Millán, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, que actúa por sí y además como tutora y legal representante de doña Manuela Uriarte Millán, por incapacidad de la misma; y doña María Luisa Uriarte Millán, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, que han estado representadas por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado doña María del Carmen Lope de Rego Uriarte; y como demandados y apelados, los demás herederos desconocidos de doña Teresa Millán Torre, los cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que revocando la sentencia de fecha 31 de octubre de 1988, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número uno, en los autos de que dimana la presente apelación y estimando en parte las pretensiones de la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados, a que abonen solidariamente al actor la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias.— Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rubén de Marino. — Gregorio Galindo. — Germán Cabeza. — Rubricados. — Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuera a la letra con su original a que me refiero. — Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-ape-lados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiel.

3497 Núm. 2366—7.704 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 662/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra doña María Luisa Rubio Ilarregui, sobre reclamación de 190.715 de principal y 120.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 322.—En León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., dirigido por el Letrado don Gerardo González Arnaiz de las Revillas, contra doña María Luisa Rubio Ilarregui, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña María Luisa Rubio Ilarregui y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 190.715 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la proximidad.

Dado en León, a once de enero de mil novecientos noventa.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3339 Núm. 2367—4.968 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, en funciones, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 564/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 129/90. — En Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Friger, S. R. L., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Gabriel Blanco Álvarez, contra Congelados del Cantábrico, S. L., y don Jesús Gutiérrez Llamazares, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Congelados del Cantábrico, S. L., y don Jesús Gutiérrez Llamazares y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Friger, S. R. L., de la cantidad de 620.000 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos noventa.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3529 Núm. 2368—4.176 ptas.

♦♦

Requisitorias

Baidez Pastor, Alejandro, de 40 años, hijo de Francisco y de María, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Ponferrada, c/ Carlos I, n.º 3, por el delito de contra la propiedad intelectual, en el procedimiento abreviado número 253/89, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos noventa.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3387

★ ★

Rodríguez Rodríguez, Samuel de 36 años, hijo de Desiderio y de María, natural de Tapia de la Ribera (León), sin domicilio fijo por el delito de robo en el procedimiento abreviado, número 167 del año 1990, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a once de abril de mil novecientos noventa.—E/—Firma (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3528

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 377/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.

El Sr. D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de los de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía número 377/89, seguidos a instancia de don Julio Villar Fernández, representado por el Procurador señora doña Pilar González Rodríguez y defendido por el Letrado don Telmo Barrios, contra don José Antonio Álvarez González y doña Aurelia Borrego Álvarez, con domicilio en Urbanización La Gandorce, bloque 61.º, izqda., de Toreno, el primero, y c/ Alcón, 32, 4.º derecha, la segunda, los cuales se encuentran en situación de rebeldía en los presentes autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que condeno a José Antonio Álvarez González y Aurelia Borrego Álvarez a que abonen a Julio Villar Fernández la suma de 6.000.000

de pesetas, más los intereses legales producidos desde el 1 de enero de 1989, además de las costas de este procedimiento;

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, y de la cual se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, sobre la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, por término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Don Luis Helmuth Moya Meyer.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don José Antonio Álvarez González y doña Aurelia Borrego Álvarez, libro el presente en Ponferrada a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.—Luis Helmuth Moya Meyer.

3427 Núm. 2369—4.320 ptas.

★ ★

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 36/90, seguidos a instancia de doña María de los Angeles Franco Salvi, mayor de edad y vecina de Ponferrada, calle Doctor Fleming, 18, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Vidal Fernández García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, Avenida del Bierzo, Panadería La Tahona-Espiga de Oro, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado a fin de que dentro del término de diez días hábiles comparezca en forma en autos asistido de Procurador y Letrado, en cuyo supuesto se le concederán otros diez días más para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo indicado será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

3428 Núm. 2370—2.880 ptas.

Juzgados de lo Social

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 62/90, dimanante de los autos número 1.633/88, seguidos a instancia de Rogelio Antonio Moura, contra Minas Josefita, S. L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Aliste Mezquita.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas Josefita, Sociedad Limitada, vecino de Tremor de Arriba y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 572.883. pesetas en concepto de principal y la de 57.288 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Una vez firme la presente resolución, se acordará respecto de los bienes interesados para embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: G. Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita. 3248

★ ★

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 1.568/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Paulino Cabezas Silván contra INSS y Tesorería y otros, sobre incapacidad pte. total (E. P.) he acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de En-

juiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas, para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa "Calvo Hermanos", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.—Rubricados. 3250

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 765/89, seguidos a instancia de Nabil Cheayeb Ajabe, contra Horacio González Díez "Cetirbi", sobre salarios, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 19 de junio de 1990 próximo, a las 10.55 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Horacio González Díez "Cetirbi", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.—Rubricados. 3251

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 724/89, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Fermina Silván Garrido, contra la Empresa Julián Chachero Arias, su aseguradora Asepeyo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 340/90 cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno al INSS, como subrogado en las obligaciones de la Mutua Asepeyo, y ésta en las obligaciones de la empresa Julián Chachero Arias, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social a reconocer a la actora el derecho a percibir una indemnización a tanto alzado en la cuantía de seis mensualidades de 54.686 pesetas y a abonarle a la actora la cantidad de 328.116 pesetas de las que se deducirán las ya reconocidas 84.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Julián Chachero Arias, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 27 de marzo de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 3253

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.139/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Balbino Guerrero Gómez, contra la Empresa Minas de Fabero, S. A., Mutua Mapfre, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente derivada enfermedad profesional silicosis, se ha dictado sentencia número 318/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que esimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que abonen a los herederos abintestato del actor Balbino Guerrero Gómez pensión vitalicia en cuantía del 75 por 100 de su base reguladora de 1.235.145 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 25-5-88 hasta el 25-10-88, fecha en la que falleció el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

de Castilla y León en el plazo de cinco días. Si quien recurriera fueran las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Minas de Fabero, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 22 de marzo de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 3256

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.591/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Mercurino Rodríguez Osorio, contra la Empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., su aseguradora Previsión Accidente Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 138, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de invalidez derivada de enfermedad profesional silicosis, se ha dictado sentencia número 348/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS como subrogado en las obligaciones de la Previsión Accidente "Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 138", y ésta en las de la Empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., y a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de sus respectivas responsabilidades legales a que reconozcan y abonen pensión vitalicia en cuantía del 100 por 100 de la base reguladora de 861.700 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde 31-10-88.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 de la L. P. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 28 de marzo de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 3255